



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : CAMILO ANDRES LOZANO USSA
DEMANDADO : HEREDEROS DE GUILLERMO RICO MIRANDA
RADICACION : 2021-00306

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor CAMILO ANDRES LOZANO USSA se advierte lo siguiente:

- i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones por cuanto la CUARTA y QUINTA no son procedentes por cuanto la obligación de alimentos nace una vez se acredite el parentesco, aunado a que el demandante es mayor de edad debe acreditar la necesidad de los alimentos solicitados.
- ii) Es improcedente dirigir la demanda contra el causante, la misma solo debe ir en contra de sus herederos determinados e indeterminados, por lo cual debe adecuar el poder y la demanda.
- iii) Debe allegar los documentos idóneos con los cuales acredita la calidad en que cita a los demandados.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada FRANCIA TATIANA RAMÍREZ YACUMA para que actúe como apoderada del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
**ESTADO No. 38 del 13 DE SEPTIEMBRE
DE 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria